ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN RAZÓN A LAS ACTIVIDADES DE SALUD, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, está catalogada como una institución de primer nivel de atención, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del sistema de seguridad social en salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Lo anterior, acorde con lo consagrado en artículo 195.6 de la Ley 100 de 1.993, articulo 13 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Acuerdo 03 del (2) dos de Septiembre de 2014 y el articulo 01 del 17 de enero de 2017 de la junta directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de **un Periodista** indispensable para poder desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las funciones previstas en el acto de creación y en el plan de desarrollo institucional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: la publicación y difusión de los diferentes programas y actividades que se desarrollan en razón a las actividades de salud, promoción y prevención en la ese hospital san Antonio de Montebello - Antioquia

VALOR DEL CONTRATO: Veinticinco millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos M.L. **($ 25.552.800.00)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá acreditar su conocimiento con el acta de grado otorgado por la respectiva universidad o institución acreditada por el ministerio de educación.

FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, cancelara al contratista 12 cuotas por periódico entregado por valor de **dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos seis pesos M.L. ($ 2.166.706.00)**, previa informe de actividades y recibo a satisfacción por el interventor del contrato asignado por la E.S.E. para tal evento.

PLAZO: El plazo de dicho contrato será de **11 meses y 28 días**, contados a partir del día de firma del acta de inicio, que no podrá ser superior a los primeros tres (3) días del perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Montebello, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA y en donde lo requiera el supervisor.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: a) La disponibilidad y compromiso presupuestal. b) Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada. c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. d) Certificado de Cámara y Comercio vigente. e) Certificación por parte del Revisor Fiscal de la Empresa o en su defecto el Representante Legal de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. f). Copia del certificado de la Policía Judicial Vigente del representante legal. g). Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. h) Registro Único Tributario. i) Acta de inicio. j) Boletín de responsables fiscales de la contraloría. k) Declaración de bienes. l) Propuesta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, se rige en principio por el derecho privado, de acuerdo con el Art. 195.6 de la ley 100 de 1993 y a los estatutos de la entidad, sin embargo podrá también aplicar el estatuto de contratación pública establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, acuerdo 03 del 2 de septiembre de 2014.

El Art. 13 de la ley 1150 de 2007 señaló, que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del cálculo de presupuesto oficial se tiene en cuenta, que existe estudio de necesidad y justificación del objeto contractual aludido, y que el valor presupuestado para **11 meses y 28 días** es de **Veinticinco millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos M.L. ($ 25.552.800.00)** y que se ampara con cargo al presupuesto de **2023** al rubro presupuestal **2120202008806 "Publicidad"**. Disponibilidad Presupuestal **008** del **03 de enero de 2023**.

5. FACTORES DE RIESGO

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA
Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio.	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la ESE.	X
Accidentes de trabajo o del ejecutante del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de pagos de la Seguridad Social.	Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social.	X

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

INDEMNIDAD. Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, en este orden de ideas la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA., queda indemne por las actuaciones del contratista, en desarrollo del objeto del presente contrato.

7. SOLICITUD DE GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio del Municipio de Montebello: **1.** Una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual y la calidad del servicio equivalente al 10% del valor del contrato, extensible por el término de vigencia del contrato y cuatro meses más, la póliza de responsabilidad civil. **PARAGRAFO PRIMERO**. La póliza se deberá adquirir a través de una compañía de seguros ampliamente reconocida y debidamente autorizada por la superintendencia bancaria

8. SUPERVISION

La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por la E.S.E. a través del Gerente o de la persona a quien delegue por escrito para tal efecto, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

En conclusión y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

Dado en Montebello el día **03 de enero de 2023.**

MARTA GLADIS LAVERDE ROMAN
Subdirectora Administrativa